

PRODUCTO

SEGURO VIDA MAS



ASEGURE SU BIENESTAR POR MENOS DE LO QUE IMAGINA

30 años | **Beneficio**
Compañía de Seguros

REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN

- **EDAD MÍNIMA DE CONTRATACIÓN TITULAR Y CÓNYUGE:** 18 años // **EDAD MÁXIMA DE CONTRATACIÓN TITULAR Y CÓNYUGE:** 64 años
- **EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA TITULAR Y CÓNYUGE:**
 - Cláusulas adicionales: 64 años
 - Fallecimiento: 70 años
- **EDAD MÍNIMA DE CONTRATACIÓN HIJOS:** 1 a 21 años // **EDAD MÁXIMA DE CONTRATACIÓN HIJOS:** 21 años
- **EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA HIJOS:** 21 años
- **REQUISITOS PARA CONTRATAR**
 - Cumplimentar el formulario del seguro
 - Para contratar las opciones 2 y 3 se deberá cumplimentar la Declaración Jurada de salud.
- **LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO PARA CÓNYUGE E HIJOS ES DE CARÁCTER OPCIONAL.**

• *Ajuste automático de Capital y Premio 15% semestral*

COBERTURA BÁSICA FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA

La Compañía abonará a los beneficiarios el capital asegurado en caso de:

	Opción 1	Opción 2	Opción 3	Opción 4	Opción 5
Fallecimiento del titular	\$ 1.000.000	\$ 1.500.000	\$ 2.000.000	\$ 2.500.000	\$ 3.000.000
Fallecimiento del cónyuge	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 600.000
Fallecimiento del hijo	\$ 240.000	\$ 240.000	\$ 240.000	\$ 240.000	\$ 240.000

En caso de fallecimiento del cónyuge los beneficiarios serán los herederos legales. En caso de fallecimiento de los hijos el beneficiario será el asegurado titular.

COBERTURAS ADICIONALES

INTERVENCIONES QUIRURGICAS	Opción 1	Opción 2	Opción 3	Opción 4	Opción 5	Conyuge / Hijos
Operación de vesícula	\$ 16.667	\$ 25.001	\$ 33.334	\$ 41.668	\$ 50.001	\$ 20.000
Operación de Apéndice	\$ 10.667	\$ 16.001	\$ 21.334	\$ 26.668	\$ 32.001	\$ 12.800
Cirugía Hernia inguinal	\$ 10.667	\$ 16.001	\$ 21.334	\$ 26.668	\$ 32.001	\$ 12.800
Cirugía Hernia Disco	\$ 31.667	\$ 47.501	\$ 63.334	\$ 79.168	\$ 95.001	\$ 38.000
Reconstrucción de Pulgar	\$ 31.667	\$ 47.501	\$ 63.334	\$ 79.168	\$ 95.001	\$ 38.000
Op. De Ligamentos Cruzados	\$ 16.667	\$ 25.001	\$ 33.334	\$ 41.668	\$ 50.001	\$ 20.000
Artroplastía de rodillas	\$ 31.667	\$ 47.501	\$ 63.334	\$ 79.168	\$ 95.001	\$ 38.000
Yeso	\$ 1.667	\$ 2.501	\$ 3.334	\$ 4.168	\$ 5.001	\$ 2.000
Reparación Fémur/ Tibia	\$ 31.667	\$ 47.501	\$ 63.334	\$ 79.168	\$ 95.001	\$ 38.000
Cirugías del corazón	\$ 140.000	\$ 210.000	\$ 280.000	\$ 350.000	\$ 420.000	\$ 168.000
Parto	\$ 16.667	\$ 25.001	\$ 33.334	\$ 41.668	\$ 50.001	\$ 20.000
Cálculos renales	\$ 31.667	\$ 47.501	\$ 63.334	\$ 79.168	\$ 95.001	\$ 38.000
Vesícula por Translaparoscópica	\$ 25.000	\$ 37.500	\$ 50.000	\$ 62.500	\$ 75.000	\$ 30.000
TRASPLANTES	Opción 1	Opción 2	Opción 3	Opción 4	Opción 5	Conyuge / Hijos
Médula Ósea	\$ 666.000	\$ 999.000	\$ 1.332.000	\$ 1.665.000	\$ 1.998.000	\$ 800.000
Hepático	\$ 333.000	\$ 499.500	\$ 666.000	\$ 832.500	\$ 999.000	\$ 400.000
Pulmonar	\$ 333.000	\$ 499.500	\$ 666.000	\$ 832.500	\$ 999.000	\$ 400.000
Cardiopulmonar	\$ 666.000	\$ 999.000	\$ 1.332.000	\$ 1.665.000	\$ 1.998.000	\$ 800.000
Cardíaco	\$ 499.500	\$ 749.250	\$ 999.000	\$ 1.248.750	\$ 1.498.500	\$ 600.000
Renal	\$ 166.500	\$ 249.750	\$ 333.000	\$ 416.250	\$ 499.500	\$ 200.000
Páncreas	\$ 333.000	\$ 499.500	\$ 666.000	\$ 832.500	\$ 999.000	\$ 400.000
Cornea	\$ 83.250	\$ 124.875	\$ 166.500	\$ 208.125	\$ 249.750	\$ 100.000
FRACTURAS	Opción 1	Opción 2	Opción 3	Opción 4	Opción 5	Conyuge / Hijos
Cadera, Pelvis, Cuello	\$ 33.000	\$ 49.500	\$ 66.000	\$ 82.500	\$ 99.000	\$ 40.000
Cráneo, Omóplato	\$ 24.750	\$ 37.125	\$ 49.500	\$ 61.875	\$ 74.250	\$ 30.000
Fémur, Clavícula , Esternón	\$ 20.790	\$ 31.185	\$ 41.580	\$ 51.975	\$ 62.370	\$ 25.200
Húmero, Rótula , Codo	\$ 16.500	\$ 24.750	\$ 33.000	\$ 41.250	\$ 49.500	\$ 20.000
Antebrazo, Pierna , Mandíbula	\$ 16.500	\$ 24.750	\$ 33.000	\$ 41.250	\$ 49.500	\$ 20.000
Muñeca, Tibia, Peroné , Malar, Tobillo, Dedo, Metatarso, Pie	\$ 16.500	\$ 24.750	\$ 33.000	\$ 41.250	\$ 49.500	\$ 20.000
Vértebra, Costilla	\$ 9.900	\$ 14.850	\$ 19.800	\$ 24.750	\$ 29.700	\$ 12.000
ENFERMEDADES GRAVES	Opción 1	Opción 2	Opción 3	Opción 4	Opción 5	Conyuge / Hijos
ACV	\$ 166.000	\$ 249.000	\$ 332.000	\$ 415.000	\$ 498.000	\$ 200.000
Infarto de Miocardio	\$ 166.000	\$ 249.000	\$ 332.000	\$ 415.000	\$ 498.000	\$ 200.000
Cáncer	\$ 99.600	\$ 149.400	\$ 199.200	\$ 249.000	\$ 298.800	\$ 120.000
Insuficiencia Renal	\$ 166.000	\$ 249.000	\$ 332.000	\$ 415.000	\$ 498.000	\$ 200.000

CONTRATANDO UN SEGURO CON NOSOTROS, CONTARÁS CON UN SERVICIO GRATUITO DE MÉDICO ONLINE DISPONIBLE LAS 24 HS.

- + Guardia médica las 24 hs. los 365 días en las especialidades de clínica médica y pediatría solo en caso de urgencia (NO riesgo de vida) sin necesidad de trasladarse.
- + Asesoramiento médico telefónico con profesionales.
- + Asesoramiento acerca de dudas relacionadas con la salud en general.
- + Orientación sobre medicación
- + Orientación materno infantil.
- + Recomendaciones dietarias generales vinculadas a trastornos médicos.
- + Consultas sobre evolución de distintos tratamientos.
- + Valoración de necesidad de consulta con especialistas.
- + Información sobre centros médicos de red pública y privada.
- + Contacto y datos de prestadores médicos a domicilio y en consultorio.
- + Contención psicológica a través de una línea telefónica.



CARENCIAS Y PREEXISTENCIAS

- **No se dará cobertura por** Enfermedades Preexistentes a la contratación de la póliza por 12 MESES.
SE ENTIENDE POR ENFERMEDAD PREEXISTENTE TODA ENFERMEDAD QUE PADECIERA EL ASEGURADO CON ANTERIORIDAD A LA CONTRATACION DE LA POLIZA Y QUE SEA LA CAUSA DEL SINIESTRO.
- Se aplicará una carencia de 90 días para todas las intervenciones quirúrgicas
- Para las intervenciones "11.04.01 - Parto" y "11.04.03 - Operación Cesárea Clásica" el período de carencia a considerar será de 300 días y para el caso de "11.04.02 - Evacuación uterina - 2º trimestre de embarazo" dicho período de carencia será de 150 días.
- Se aplicará una carencia de 120 días para TRASPLANTES
- Enfermedades Graves . Carencia 90 días
- Las coberturas por accidente no aplica carencia.



EXCLUSIONES MUERTE

La **Compañía** no pagará la indemnización, salvo pacto en contrario, cuando el fallecimiento de un **Asegurado** se produjera por alguna de las siguientes causas:

Suicidio voluntario, salvo que la cobertura haya estado en vigor ininterrumpidamente por tres años completos por lo menos, contado desde el inicio de vigencia de la póliza o desde su última rehabilitación, salvo que en las Condiciones Particulares se hubiera pactado un plazo menor.

Duelo o riña, salvo que se tratase de legítima defensa; participación en empresa o acto criminal o aplicación legítima de la pena de muerte.

Guerra declarada o no, que no comprenda a la Nación Argentina, siempre que el fallecimiento fuera causado por un hecho de guerra.

Guerrilla, rebelión, insurrección, revolución, sedición, motín, conmoción civil, terrorismo o tumulto popular.

Abuso de alcohol.

Abuso de drogas, estupefacientes, narcóticos y/o estimulantes, salvo que estos hubieran sido prescritos por médico habilitado.

Intervenciones médicas o quirúrgicas ilícitas.

Práctica o uso de la navegación aérea, salvo como pasajero en líneas regulares, o por otras ascensiones aéreas de cualquier naturaleza.

Participación en viajes o prácticas deportivas submarinas o subacuáticas.

Competir en pruebas de pericia y/o velocidad con vehículos mecánicos o de tracción a sangre o en justas hípicas.

Intervenir en pruebas de prototipos de aviones, automóviles y otros vehículos de propulsión mecánica.

Práctica de deportes particularmente peligrosos: acrobacia, aladeltismo, andinismo o escalamiento de montañas, boxeo profesional, caza mayor, caza o exploración subacuática, doma de potros o de otros animales no domesticados y de fieras, paracaidismo, esquí acuático o de montaña y motonáutica.

Dedicación profesional al acrobatismo, armado de torres, buceo, sustitución de actores o actrices en calidad de doble, conducción de personas como guía de montaña, jockey, manipuleo de explosivos y/o armas, prestamista y tareas en fábricas, usinas o laboratorios con exposición a radiaciones atómicas.

Acontecimientos catastróficos originados por reacciones nucleares.

Cuando el **Asegurado** sea integrante de una fuerza de seguridad privada o pública y el evento se produzca como consecuencia del desarrollo de su actividad y en cumplimiento de su deber.

Acontecimientos catastróficos tales como terremotos, inundaciones, aluviones, maremotos, erupciones volcánicas y huracanes.

Actos notoriamente peligrosos que no estén justificados por ninguna necesidad profesional, salvo en casos de tentativa de salvamento de vidas o bienes.

Por el uso de motos, motocicletas y motonetas, como conductor o acompañante.

EXCLUSIONES CLÁUSULAS DE SALUD

- Intento de suicidio.
- Consumo abusivo de sustancias psicoactivas tales como tóxicos, estupefacientes, drogas y psicotrópicos, salvo prescripción médica.
- Consumo abusivo de alcohol.
- Lesiones que el asegurado se hubiera ocasionado voluntariamente o estando insano.
- Accidentes que se originen a causa de alteraciones mentales, intento de suicidio, drogadicción o alcoholismo
- Actos de terrorismo, rebelión, sedición, motín, insurrección, guerra civil y guerra que no comprenda a la Nación Argentina. En caso de comprenderla, las obligaciones de los Asegurados, como así también las de la Compañía se regirán por las normas que en tal emergencia dictaren las autoridades competentes.
- Participación del Asegurado en empresa criminal.
- Accidente provocado por dolo o culpa grave del Asegurado.
- Actos notoriamente peligrosos que no estén justificados por ninguna necesidad profesional, salvo en casos de tentativa de salvamento de vidas o bienes.
- Uso de material nuclear para cualquier fin, incluyendo explosión nuclear, provocada o no, así como también la contaminación radioactiva o explosión de radiaciones nucleares ionizantes.
- Epidemia, envenenamiento de carácter colectivo, catástrofes naturales y otras calamidades que afecten a la población masivamente. Quedan comprendidos dentro de la definición de catástrofe, aunque tal enumeración no resulte excluyente de otros diferentes que se pudieran verificar: los terremotos, inundaciones, aluviones, maremotos, erupciones volcánicas, huracanes y vendavales.
- Accidentes que resulten de la participación del Asegurado como conductor o integrante de equipo en competencias de pericia y/o velocidad, con vehículos mecánicos o de tracción a sangre, o en justas hípicas.
- Accidentes que resulten de la intervención del Asegurado en pruebas de prototipos de aviones, automóviles u otros vehículos de propulsión mecánica.
- Práctica o uso de la navegación aérea, salvo como pasajero en líneas regulares, o por intervención en otras ascensiones aéreas de cualquier naturaleza.
- Participación en viajes o prácticas deportivas submarinas o subacuáticas
- Accidentes resultantes de la práctica profesional o no de deportes particularmente peligrosos: acrobacia, aladeltismo, andinismo o escalamiento de montañas, jockey, caza mayor, caza o exploración subacuática, doma de potros o de otros animales no domesticados y de fieras, paracaidismo, esquí acuático o de montaña y motonáutica y de la práctica de boxeo profesional.
- Accidentes resultantes de actividades riesgosas tales como armado de torres, buceo, sustitución de actores o actrices en calidad de doble, manipuleo de explosivos y/o armas, prestamista, tareas en fábricas, usinas o laboratorios con exposición a radiaciones atómicas.
- Lesiones o afecciones producidas como consecuencia de prácticas y/o intervenciones experimentales o penadas por ley.
- Enfermedades infectocontagiosas de denuncia internacional, tales como fiebre amarilla, peste, cólera, viruela y tifus.
- Tratamiento por esterilidad, impotencia, fertilización, procedimientos anticonceptivos o por cambio de sexo y las consecuencias que deriven de ellos.

EXCLUSIONES ESPECÍFICAS

IIINTERVENCIONES:

- Cirugías cosméticas y/o plásticas, excepto aquellas para las que se compruebe que poseen una finalidad reparadora de una función afectada por eventos cubiertos por esta póliza.
- Tratamientos por obesidad y/o rejuvenecimiento, en sus diversas modalidades

Intervenciones quirúrgicas ilícitas o de carácter experimental o realizadas en instituciones o por personal no habilitado legalmente, teniendo conocimiento de tales circunstancias.

IINFARTO DE MIOCARDIO, quedan excluidos de esta cobertura::

- Los infartos silenciosos y/o aquellos que no necesitan tratamiento en Unidad de Cuidado intensivo.
- La angina de pecho estable o inestable.

OPERACIÓN DE BY PASS, quedan excluidos de esta cobertura:

- Las angioplastias
- Los tratamientos por láser y toda otra técnica que no requiera la apertura del tórax.
- Las operaciones de válvulas, operaciones por tumoración intracardíaca, la alteración congénita u otra intervención que no sea específicamente un By Pass aorto coronario o coronario mamario o ambos a la vez.

CANCER

Quedan excluidos de esta cobertura:

Toda forma de tumores benignos.

Los estadios precoces de los tumores malignos que son todas aquellas neoplasias que logran su curación total con gastos mínimos de tratamiento y/o prácticas médicas, cuyos costos de curación resultan de bajo impacto económico, quedando incluidos entre otros los siguientes:

Etapa A del Cáncer del Cólón de la clasificación de Dukes.

Etapa A del Cáncer de la próstata, o cánceres prostáticos que histológicamente son descritos en la clasificación TNM como T1 (incluyendo T1 (a) ó T1 (b) o que son de otra clasificación equivalente o menor). Tumores que presentan los cambios malignos del carcinoma in situ (incluyendo la displasia cervical CIN-1, CIN-2 y CIN-3) o aquellos descritos como Lesiones Premalignas, tumores benignos o pólipos.

carcinoma in situ, no invasivo.

Melanomas de menos de 1.5 mm de espesor, determinado por examen histológico, o invasión menor del nivel de Clark 3.

Cualquier Cáncer de la piel, excepto el melanoma maligno invasor de la dermis o a mayor profundidad; todas las hiperqueratosis o los carcinomas basocelulares de la piel.

ENCONTRANOS EN:

CASA CENTRAL

Leandro N. Alem N° 584, Piso 12
(1001) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: +54 (011) 5236-4300
casacentral@beneficiosa.com.ar

OFICINA ROSARIO

Sarmiento 854 – Piso 3, Oficina 8
(2000) Rosario - Santa Fe
Tel: +54 (0341) 527-1071
beneficio@beneficiosa.com.ar

OFICINA SALTA

20 de Febrero 388
(4400) Salta - Salta
Tel: +54 (0387) 480 2205 / 2206
salta@beneficiosa.com.ar



@Beneficioweb



Beneficio Compañía de Seguros